

**Aumentando el haber
del Médico
titular de Contumazá**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á treinta libras peruanas de oro mensuales el haber de que actualmente disfruta el Médico titular de Contumazá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Pro-Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los tres días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

M. A. Vinelli.